

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2007-BN

“SERVICIO DE MENSAJERIA EN PROVINCIAS”

PRIMERA CONVOCATORIA

I. GENERALIDADES

- ENTIDAD CONVOCANTE

ARTICULO 1° El presente Concurso Público es convocado por el Banco de la Nación, con arreglo al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM (en adelante **LA LEY**), su REGLAMENTO aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM (en adelante **EL REGLAMENTO**) sus modificatorias y Acuerdo de Directorio N° 011-2006/031-FONAFE.

- OBJETO

ARTICULO 2° Es objeto del presente Concurso Público, [la contratación del Servicio de Mensajería en Provincias](#), bajo el [sistema de precios unitarios](#) y según la modalidad de ejecución contractual de Financiamiento con Recursos Propios.

Las cantidades, características y términos de referencia se consignan en el “Anexo N° 1”, así como en la proforma de contrato que se adjunta como “[Anexo N° 4](#)”; documentos que forman parte integrante de estas Bases.

- FINANCIACIÓN Y VALOR REFERENCIAL

ARTICULO 3° El Banco dispone de **Recursos Propios** para solventar el costo total del servicio requerido. El Valor Referencial del presente proceso asciende a la suma de S/. 832,706.66 (Ochocientos treinta y dos mil setecientos seis y 66/100 Nuevos Soles), el mismo que incluye impuestos y demás conceptos incluidos en el objeto materia de la convocatoria; calculado al 6 de Agosto de 2007, según detalle indicado en el Anexo N° 1-A.

- REGISTRO DE PARTICIPANTES

ARTÍCULO 4° El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (01) día después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107° de **EL REGLAMENTO**.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61° de **EL REGLAMENTO**, en las fechas señaladas en el cronograma, en el [horario de 9:00 a.m. a 16:00 horas](#). El participante deberá abonar la suma de S/. 20,00 (Veinte y 00/100 Nuevos Soles), por derecho de participación, con lo cual tendrá derecho a registrarse y recabar una copia de las Bases, si así lo desea. El registro de los participantes se realizará en el

Departamento de Logística-Sección Administración de Contratos, ubicado en Av. República de Panamá N° 3664- 4to piso, San Isidro.

Obligatoriamente, la persona natural o jurídica que solicite registrarse para participar en el presente proceso de selección, deberá consignar la siguiente información: nombres y apellidos (persona natural), número de D.N.I., razón social (persona jurídica), número de R.U.C., representante legal, y, en ambos casos, domicilio legal, correo electrónico y teléfono.

Asimismo, los participantes deberán presentar comunicación por escrito, si desean que se les notifique a su correo electrónico, el cual mantendrán activo, o si se apersonarán al Banco a recabar las notificaciones, según lo dispuesto en el Artículo 87° de **EL REGLAMENTO**, de acuerdo con el [Formato N° 6](#).

EL BANCO no se hace responsable si por error o imprecisión de la información entregada por la persona que se registre como participante, respecto de sus correos electrónicos, o no haber dispuesto lo conveniente para su recepción, no se pueda notificar por este medio las absoluciones, aclaraciones y respuestas a las observaciones a las Bases en la fecha indicada en el calendario del proceso.

Es responsabilidad del participante, el permanente seguimiento del presente proceso de selección a través del SEACE y de la revisión de su correo electrónico, de ser el caso.

- **DEL POSTOR**

ARTICULO 5° Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que presten el servicio materia del presente proceso de selección, acreditadas como tales y que actúen conforme a Ley dentro del territorio nacional, a condición de que se hayan registrado como participantes del proceso en mención y no se encuentren incurso en ninguno de los impedimentos para ser Postor y/o Contratista, señalados por el artículo 9° de **LA LEY** (el cual se transcribe en el [Anexo N° 05](#)).

Los postores están prohibidos de celebrar acuerdos, entre sí o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia, bajo sanción de quedar descalificados e inhabilitados para contratar con el Estado, sin perjuicio de las demás sanciones que establecen los dispositivos legales vigentes.

Los postores deberán acreditar estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del CONSUCODE.

También podrán participar postores en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para ello, bastará que se registre uno de sus integrantes y será necesario acreditar la existencia de una promesa formal de consorcio, la que se perfeccionará una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro y antes de la suscripción del contrato.

Las partes del consorcio responderán solidariamente ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación individual en el consorcio durante los

procesos de selección, o de su participación en conjunto en la ejecución del contrato derivado de éste. Deberán designar un representante o apoderado común con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postores y del contrato hasta la liquidación del mismo.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

Las partes del consorcio deben estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores y encontrarse hábiles para contratar con el Estado, de no ser así será descalificado el Consorcio.

II. CONVOCATORIA

- CONVOCATORIA, CONSULTAS Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES, ABSOLUCION DE OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN A LAS BASES

ARTICULO 6° La Convocatoria del presente Proceso de Selección, se efectuará mediante publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de **LA LEY** y 104 de **EL REGLAMENTO**, debiendo notificarse previamente la Ficha de Convocatoria y el texto de las presentes Bases a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la **Resolución Subcontralor N° 007-2001-CG**.

El calendario del proceso de selección se ceñirá a los plazos establecidos en el aviso de convocatoria, el que forma parte integrante de estas Bases.

ARTICULO 7° El COMITÉ ESPECIAL, por causa debidamente justificada que hará explícita en las Actas correspondientes, podrá postergar cualquier etapa del presente proceso de selección, debiendo registrar dicha prórroga en el SEACE modificando el cronograma original y comunicar dicha decisión a los participantes o postores, por escrito o correo electrónico, según sea el caso, y bajo cargo de recepción.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 de **EL REGLAMENTO**, todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas en un proceso de selección se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

En caso de documentos que sean emitidos por autoridad pública en el extranjero, el postor podrá presentar copia simple de los mismos sin perjuicio de su ulterior presentación, la cual necesariamente deberá ser previa a la firma del Contrato. Dichos documentos deberán estar debidamente legalizados por el Consulado respectivo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en caso sea favorecido con la Buena Pro.

ARTICULO 8° Las Consultas y/u Observaciones a las Bases deberán ser formuladas mediante comunicación escrita dirigida al Presidente del COMITÉ ESPECIAL dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso. Se presentarán en la División Servicios – Sección Administración de Contratos del Banco de la Nación, sito en Av. República de Panamá N° 3664 4to piso- San Isidro, de 09:00 a 17:00 horas y, opcionalmente, al correo electrónico seccionadministraciondecontratos@bn.com.pe en formato MS WORD.

ARTÍCULO 9° Las observaciones deberán versar sobre el contenido de las Bases, respecto de cualquier extremo de ellas, por infracción de las condiciones mínimas contenidas en el Artículo 25° de LA LEY, o trasgresión de las disposiciones complementarias en materia de Adquisiciones y Contrataciones del Estado u otras normas que tengan relación con el proceso de selección.

No se aceptarán consultas y observaciones a las Bases que se presenten en otras oficinas, fuera de la fecha establecida en el cronograma y en correos electrónicos diferentes a los consignados al momento de registrarse como participantes.

- **ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE LAS BASES**

El Comité Especial, absolverá las consultas y observaciones presentadas, mediante un pliego absolutorio que se publicará a través del SEACE, en la sede del Banco y a los correos electrónicos de los participantes, que así lo hubieran declarado (Formato N° 6), de conformidad con lo establecido en el Artículo 110° de EL REGLEAMENTO.

Tanto la absolución de consultas como de observaciones que se formulen al contenido de las Bases se considerarán como parte integrante de ésta y del contrato respectivo.

Los observantes tienen la opción de solicitar que las Bases y los actuados del proceso sean elevados al CONSUCODE dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para absolverlas. Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino además cuando el mismo observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto por el Artículo 25° de LA LEY o cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Igualmente, cualquier otro participante que se hubiera registrado como tal con anterioridad a la etapa de formulación de observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases al CONSUCODE cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el Artículo 25° de LA LEY, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

En concordancia con lo indicado en los párrafos precedentes, el Comité Especial deberá incluir en el pliego de absolución de observaciones, el requerimiento de pago de la tasa por concepto de remisión de actuados al CONSUCODE.

Si el participante no cumpliera con acreditar el pago de la tasa antes mencionada, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Directiva N° 013-2001-CONSUCODE/PRE, la observación se tendrá por no presentada.

Sobre el particular será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 116 de EL REGLAMENTO y la Directiva N° 013-2001-CONSUCODE/PRE y cualquier otra disposición que al respecto haya emitido CONSUCODE.

ARTICULO 10° Las Bases quedarán integradas al día siguiente de haberse absuelto las consultas y/u observaciones a las Bases; en caso las observaciones se eleven a CONSUCODE, el calendario del proceso queda en suspenso hasta que este órgano emita su pronunciamiento, hecho que el Banco comunicará a los participantes a través de sus correos electrónicos o si no se han presentado tales observaciones dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso; en estos casos, el COMITÉ ESPECIAL para poder continuar con la tramitación del proceso de selección, procederá a publicar las Bases integradas en el SEACE.

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Directorio del Banco o de la máxima autoridad administrativa.

III. CONDICIONES DE CARÁCTER TÉCNICO-ECONÓMICO

- PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

ARTICULO 11° El postor se compromete a mantener la validez de su oferta durante el proceso de selección y se extenderá hasta la fecha de la firma del contrato respectivo por el ganador de la Buena Pro o el que quedase en segundo lugar, de ser el caso. Las propuestas que no se ajusten a este requisito, se tendrán por no presentadas.

- GARANTÍAS

ARTÍCULO 12° El postor favorecido con la buena pro otorgará a favor del Banco Garantía de Fiel Cumplimiento y, de ser el caso, Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta, las que deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al solo requerimiento del Banco.

El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, la misma que debe haber sido emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. La carta fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al sólo requerimiento del Banco.

Sin perjuicio de las anotadas características, en dichas garantías se debe consignar también el motivo de su emisión. Las mencionadas garantías se sujetan a las siguientes condiciones:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Esta garantía deberá ser presentada por el postor favorecido con la Buena Pro antes de la suscripción del contrato. La garantía tendrá un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato incluido impuestos de ley. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

b) Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta.

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del diez por ciento (10%) de éste, junto a la garantía de fiel cumplimiento y con idéntico objeto y vigencia, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento 25% de la diferencia entre el Valor Referencial y la propuesta económica.

En el caso que fuese prorrogado el plazo para el cumplimiento del contrato, la vigencia de las garantías deberá también ser prorrogada hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Las MYPES pueden optar, como alternativa a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por autorizar a El Banco la retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de conformidad con el artículo 21° de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.

La ejecución de las garantías señaladas en los párrafos precedentes se hará de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 221° de **EL REGLAMENTO**.

- **MONEDA**

ARTICULO 13° Las propuestas se expresarán únicamente en moneda nacional.

- **FORMA DE PAGO**

ARTICULO 14° El pago para el [Servicio de Mensajería en Provincias](#) se efectuará en forma mensual, en moneda nacional; [según la cantidad por Kilogramo efectivamente enviados en el respectivo mes](#), dentro de los diez días siguientes a la presentación de la factura, la misma que deberá estar acompañada del Acta de Conformidad formulada por parte del área usuaria o [la que haga sus veces](#), quien deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) día de ser recibida, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.

Para la formulación del Acta de Conformidad, el Contratista al final de la ejecución del trabajo deberá entregar a la respectiva [área usuaria del servicio](#), un Informe Técnico que detalle los trabajos realizados, así como el Acta de Conformidad, mediante la cual se certifique la correcta prestación del servicio, de ser el caso.

IV. ACTOS PÚBLICOS DE PRESENTACION, APERTURA DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

- FORMA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

ARTICULO 15° Para el Acto de Presentación de Propuestas y Adjudicación de Buena Pro, los postores concurren personalmente o a través de su representante debidamente acreditado ante el COMITÉ ESPECIAL mediante Carta Poder Simple, según [Formato N° 4](#) el mismo que forma parte integrante de las Bases.

ARTICULO 16° La presentación de propuestas implica la aceptación por parte del postor de las condiciones contenidas en las Bases Integradas, características y Términos de Referencia proporcionados, **así como a los dispositivos legales vigentes, en lo que sea aplicable, sin necesidad de declaración expresa.**

ARTICULO 17° Las propuestas serán entregadas en dos (02) sobres cerrados denominados:

- Sobre N° 1 Propuesta Técnica, y
- Sobre N° 2 Propuesta Económica.

No se aceptarán propuestas alternativas del servicio materia de esta convocatoria, bajo sanción de rechazar dichas propuestas.

ARTICULO 18° La documentación que contenga cada Propuesta no tendrá borrones, enmendaduras o correcciones, llevaran sello, rubrica del postor y estará debidamente foliada, (numerada en orden correlativo empezando con el número uno en cada sobre), de acuerdo al índice correspondiente. La última hoja será firmada por el postor o su representante legal o mandatario designado para tal efecto.

ARTICULO 19° La documentación de las propuestas se presentarán en original y una copia, con un índice numerado y separadores que permitan una rápida ubicación de los documentos y deberán contener:

- A) **SOBRE N° 1 "PROPUESTA TÉCNICA":**

Documentos de Presentación Obligatoria:

1. Promesa formal de consorcio, **de ser el caso**, según modelo del [Formato N° 2](#). Este documento debe ser suscrito por cada uno de los representantes legales de las empresas que integran el consorcio. De acuerdo al artículo 207° de **EL REGLAMENTO**, deberá precisarse en dicho documento el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio, así como la designación del o los representantes del consorcio para todo el proceso materia de convocatoria.

Para todo lo no previsto en el presente numeral, será de aplicación lo dispuesto en la Directiva N° 003-2003/CONSUCODE/PRE.

En todos los casos, los miembros del consorcio deberán precisar en la promesa

formal de consorcio, cuál es su porcentaje de participación en el contrato objeto de convocatoria. De lo contrario, se presume que los miembros participarán en porcentajes iguales.

2. Declaración Jurada, de acuerdo al [Formato 1](#). En caso de Consorcio, deberá ser presentada por cada uno de sus integrantes.
3. Carta Compromiso, mediante la cual el postor manifiesta cumplir con los Términos de Referencia del Anexo N° 1, Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases, de ser el caso. ([Formato N° 5](#)).

Sin perjuicio de lo antes expuesto, el participante deberá presentar su propuesta detallando los Términos de Referencia (Anexo N° 1), en estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Base. Dichos términos constituyen condiciones mínimas y por ello son de cumplimiento obligatorio.

En caso se produzca un incumplimiento de las condiciones mínimas o exista discrepancia entre lo indicado en la Carta Compromiso con el contenido de la propuesta, ésta no será admitida, de conformidad con el artículo 63 de **EL REGLAMENTO**.

4. Deberá adjuntarse folletos, catálogos ilustrativos y/o cualquier información necesaria para el análisis y sustento de la propuesta, según sea el caso.
5. Copia de la Constancia de estar con inscripción vigente a la fecha de presentación de propuestas, en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Servicios. En caso de Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá presentar dicha constancia. No se admitirán copias de vouchers o constancias de pago de inscripción o renovación.
6. Una declaración Jurada en la que se indique que cuenta con oficinas de representación en cada lugar de destino requerido por el Banco según el cuadro adjunto en el Anexo N° 1 de las Bases (Términos de Referencia).

Asimismo, deberán presentar un Cuadro en el que se detalle la relación de representantes que asignará al servicio por cada lugar de destino y la forma en que se podrá comunicar con ellos. Dicha relación deberá contener la cantidad del personal autorizado que se encargará de la recepción de la correspondencia en dichos lugares. En esta relación no se incluirá al Coordinador General.

Deben tener en cuenta los postores que tiene que contar con oficinas de representación en la totalidad de Agencias del Banco señaladas en los Términos de Referencia, de no ser así no se admitirá su propuesta técnica, por ser este un requisito técnico mínimo.

7. Currículum vitae del Coordinador General, firmado por el representante del postor y documentado con certificados y/o constancias de trabajo en cargos iguales o similares y como mínimo con dos (02) años de experiencia.

8. Declaración Jurada indicando que el personal propuesto no cuenta con antecedentes policiales ni judiciales, y que goza de buena salud y tiene domicilio conocido debiendo presentar las respectivas constancias y certificados vigentes a la suscripción del Contrato.

No es subsanable la falta de presentación de alguno de los documentos antes señalados, por lo que de no presentarse todos ellos se descalificará la propuesta del postor.

Documentación de Presentación Facultativa:

i. Para los Factores Referidos al Postor

9. Con el objeto de acreditar la experiencia del postor, deberá presentar copias simples y legibles relacionadas al servicio de mensajería prestado a entidades públicas y/o privadas, que cumplan con las características solicitadas en los Términos de Referencia de: i) Contratos u órdenes de servicio con sus respectivas conformidades de culminación de la prestación o ii) comprobantes de pago o facturas cancelados, en donde conste expresamente la prestación del servicio, con una antigüedad no mayor de tres (3) años a la fecha de presentación de propuestas (máximo 10 servicios).

De no detallarse en los referidos documentos el servicio prestado o de ser ilegible, no serán considerados para efectos de evaluación.

10. Se considerará como único documento la presentación de addendas al contrato o pagos fraccionados; sin embargo, de tener pagos fraccionados, se aceptará consolidar varias facturas parciales en un solo documento siempre y cuando correspondan a un Contrato Principal.

Los contratos y sus respectivas adendas acompañadas de su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio para cada uno, serán considerados como un servicio diferente al que corresponda al contrato complementario que deberá también estar acompañado de su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio. Es decir, el contrato y sus addendas constituyen un mismo servicio y el contrato complementario suscrito constituye otro servicio.

11. Los referidos documentos deberán acreditar un máximo de diez (10) relaciones contractuales, en cada caso, de exceder el número de relaciones contractuales, serán tomadas en cuenta solamente lo diez (10) primeros en orden de foliación de la propuesta técnica.
12. Se considerará como un servicio, las facturas que se deriven de un único contrato y un mismo cliente y que puedan cotejarse con las prestaciones en este, para acreditar ello se tendrá que adjuntar el respectivo contrato u orden de servicio.

De no adjuntarse con las facturas el contrato u orden de servicio con el cual se pueda cotejar las mismas, se considerarán cada 10 facturas como máximo, en orden

de foliación, como un servicio, siempre y cuando hayan sido emitidas en nombre de un mismo cliente.

Podrá presentarse copia de la factura y copia de los respectivos voucher o tickets de abonos en cuenta que acrediten la cancelación del respectivo comprobante de pago, debiendo coincidir los montos abonados, caso contrario no serán calificados.

Asimismo, los postores podrán presentar los respectivos contratos con una constancia emitida por su cliente que indique el monto ejecutado.

13. De presentarse contratos vigentes, se calificará únicamente la experiencia del postor por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de presentación de propuestas, para lo cual deberá adjuntar facturas debidamente canceladas con copia del contrato respectivo.

14. Cuando los miembros de un consorcio se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente la prestación objeto de la convocatoria, la evaluación de la experiencia del postor demandará que, primero, se calcule la facturación de cada miembro del consorcio, la misma que resultará de aplicar a los montos facturados, su porcentaje de participación en la ejecución del objeto materia de la convocatoria, para luego sumar los resultados correspondientes a cada miembro.

Cuando la facturación que uno de los miembros del consorcio presente para acreditar la experiencia del postor corresponda a contratos en los que también haya participado en consorcio, la facturación que, respecto de ese contrato, finalmente corresponderá al miembro del consorcio será el resultado de la aplicación del porcentaje de su participación en tal contrato al monto facturado.

Cuando los postores presenten contratos ejecutados en consorcio, deberán acompañar la documentación que indique cuál ha sido su porcentaje de participación en dicho consorcio. De lo contrario, no podrá considerarse la experiencia proveniente de dicho contrato.

ii. Para Factores Referidos al Personal del Postor

15. El tiempo de experiencia en la especialidad se acreditará con constancias o certificados, con un máximo de 10 relaciones contractuales; para ello, el postor deberá presentar copia simple de la siguiente documentación:

- Cuadro señalando el tiempo prestando el servicio materia de la presente convocatoria del Coordinador General propuesto, para el postor o en empresas dedicadas al servicio de mensajería, consignando el tiempo de experiencia.
- Se deberá adjuntar documentos sustentatorios tales como contratos, constancias o certificados de trabajo donde se indique el periodo y duración del servicio del Coordinador General propuesto y para ser objeto de evaluación, deberá de tener más de dos (02) años de experiencia, según lo señalado en el Anexo N° 3 - A referido a los Factores de Evaluación.

iii. Para los Factores Referidos al Objeto de la Convocatoria

16. Propuesta de Mejoras Administrativas y Técnicas al servicio con el uso de Medios Tecnológicos y/o equipamiento Adicional.

Entiéndase que estas Mejoras Administrativas y Técnicas deberán cumplir necesariamente las siguientes Condiciones mínimas, declaradas expresamente por el postor:

- No están incluidas en los Términos de Referencia como obligación del Postor
 - Están Referidas al Objeto de la Convocatoria
 - No Implican costo adicional para "EL BANCO"
 - Su Implementación será Inmediata, de ser el caso, al inicio del Servicio y durante toda su vigencia.
- Ofrece actualización del Sistema Automatizado de Control de envíos vía web (diaria/interdiaria/semanal).
 - Ofrece visualización de la imagen digitalizada del remito de confirmación en el Sistema Automatizado de Control de Envíos vía Web
 - Ofrece contar con equipos de comunicación (telefonía fija, móvil, facsímil, correo electrónico y/o wap) en cada lugar de destino de la correspondencia.

El Postor presentará mediante una Declaración Jurada el detalle de sus Ofrecimientos para la Evaluación que le permitan acceder a la calificación considerada en el Anexo N° 3, 3-A.

El Banco de la Nación, se reserva el derecho de verificar cualquier información presentada por los postores y en caso de no encontrarla conforme será causal de descalificación del postor, aun cuando se haya otorgado la Buena Pro.

En caso se haya suscrito el Contrato y si una vez efectuada la fiscalización posterior, se determine la trasgresión del principio de presunción de veracidad, **EL BANCO** declarará la nulidad de oficio del Contrato según lo dispuesto en el Artículo 202 de **EL REGLAMENTO**.

17. Declaración Jurada de ser una pequeña o microempresa, **de ser el caso**, de acuerdo al [Formato N° 7](#).

- **B) SOBRE No. 2 "PROPUESTA ECONÓMICA":**

La propuesta económica será consignada únicamente en moneda nacional (Nuevos Soles) e incluirá los impuestos de ley así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio materia de convocatoria. Deberá ser presentada conforme al modelo indicado en el "[Anexo N° 2](#)", **no se aceptarán propuestas económicas que no se ajusten a lo expresamente indicado en dicho modelo.**

De existir discrepancia entre el monto total ofertado y los precios unitarios detallados, el COMITÉ ESPECIAL, para efectos de la evaluación, considerará el resultado que

obtenga de efectuar la operación aritmética correspondiente en relación con dichos precios unitarios.

No se aceptarán propuestas cuyo monto exceda la suma de S/. 915,977.33 (Novecientos quince mil novecientos setenta y siete y 33/100 Nuevos Soles), que equivale al 110% del Valor Referencial, ni las que fueran inferiores al monto de S/. 582,894.66 (Quinientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro y 66/100 Nuevos Soles) que equivale al 70% del Valor Referencial.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales.

- RECEPCIÓN DE PROPUESTAS EN ACTO PÚBLICO

ARTICULO 20° El Acto de Recepción de Propuestas se llevará a cabo en Acto Público, con presencia de los postores, en el lugar, fecha y hora establecida en el Cronograma del Proceso, ante el COMITÉ ESPECIAL y con intervención de un Notario Público y según lo dispuesto en la Resolución de Subcontralor N° 021-2001-CG.

ARTICULO 21° El Presidente del COMITÉ ESPECIAL al iniciar el acto de recepción de propuestas llamará a los participantes en el orden en que se registraron para participar del proceso, a fin de que entreguen los Sobres N° 1 y N° 2, conteniendo sus Propuestas Técnica y Económica, respectivamente.

Si el postor no se encontrase al momento de ser llamado, se le tendrá por desistido de participar en el proceso. Si algún postor fuera omitido, podrá acreditarse con la presentación del comprobante de pago por derecho de participación. Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales, ni conformar más de un consorcio.

- ACTO DE APERTURA DEL SOBRE “PROPUESTA TÉCNICA”

ARTICULO 22° A continuación el COMITÉ ESPECIAL abrirá los Sobres N° 1 correspondientes a las Propuestas Técnicas. El COMITÉ ESPECIAL comprobará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases, LA LEY y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 23° De conformidad con lo dispuesto por la ley y el artículo 123 de EL REGLAMENTO es obligatorio para cada postor la presentación de todos los **documentos requeridos**; de no suceder así, el COMITÉ ESPECIAL devolverá al postor toda su documentación teniéndola por no presentada, salvo que éste exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el Acta y el Notario autenticará una copia de la propuesta, la que mantendrá en su poder hasta que el postor formule apelación escrita o deje consentir la devolución. Si se formulara apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

ARTICULO 24° Si existiera defectos de forma, tales como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados, que no modifiquen el alcance de la

Propuesta Técnica, el COMITÉ ESPECIAL otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación para que el postor pueda subsanar tales defectos, manteniéndose la propuesta vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. El otorgamiento del plazo de subsanación no implica la suspensión del Acto Público.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica.

ARTICULO 25° Culminada esta etapa del Proceso para cada postor, el **Notario** procederá a firmar y sellar todos los documentos originales de cada Propuesta Técnica; asimismo colocará y conservará en uno o más sobres cerrados, los sobres conteniendo las Propuestas Económicas, el (los) que será(n) debidamente sellado(s) y firmado(s) por él, por los miembros del COMITÉ ESPECIAL y por los postores que así lo deseen, manteniendo estos últimos sobres en su poder hasta la fecha en que el COMITÉ ESPECIAL, en Acto Público haga de conocimiento el orden de prelación de las Propuestas Técnicas.

ARTICULO 26° Luego se levantará y suscribirá el Acta respectiva, dándose por terminado el primer Acto Público.

- ACTO DE APERTURA DEL SOBRE “PROPUESTA ECONOMICA”

ARTICULO 27° Culminada la etapa de la Evaluación Técnica de Propuestas, en la fecha prevista y con la participación de Notario Público, el COMITÉ ESPECIAL pondrá en conocimiento de todos los postores, en forma simultánea, los resultados de las calificaciones obtenidas de las propuestas técnicas.

ARTICULO 28° A continuación se procederá con la apertura del Sobre N° 2, de aquellos postores que hubieran alcanzado o superado el puntaje mínimo en la evaluación de Propuestas Técnicas, a fin de proceder a la evaluación de sus Propuestas Económicas, verificando el cumplimiento del Artículo 33° de **LA LEY**; las Propuestas que excedan en más de diez por ciento (10%) o fuesen inferiores al setenta por ciento (70%) del Valor Referencial, serán devueltas por el COMITÉ ESPECIAL, teniéndolas por no presentadas. Efectuada la verificación correspondiente, el COMITÉ ESPECIAL procederá a la evaluación de las Propuestas Económicas de acuerdo al método descrito en el Artículo 69° de **EL REGLAMENTO**.

A efectos de evaluar la propuesta económica, el COMITÉ ESPECIAL podrá disponer de tiempos intermedios dentro del Acto Público, a fin de elaborar los cuadros finales correspondientes al otorgamiento de la Buena Pro.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 29° El Comité Especial evaluará y calificará las propuestas técnicas y económicas, basándose en los criterios y factores de evaluación que figuran en el “Anexo N° 3” y “Anexo N° 3-A” que forman parte integrante de las Bases.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ARTÍCULO 30° Una vez calificadas las Propuestas Técnicas y Económicas, el COMITÉ ESPECIAL determinará el puntaje total, según el método señalado en el numeral 3) del Artículo 72° de **EL REGLAMENTO**.

ARTICULO 31° El otorgamiento de la Buena Pro se realizará en Acto Público y en la fecha señalada en el cronograma.

El COMITÉ ESPECIAL declarará al postor ganador en acto público, **aún en el caso de existir una sola propuesta válida**, debiendo publicarse en el SEACE y en las instalaciones del Banco la Propuesta Ganadora; con la finalidad de que puedan presentar, de ser el caso, sus respectivos Recursos de Apelación de conformidad con lo establecido en los Artículos 151 y siguientes de **EL REGLAMENTO**.

ARTICULO 32° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33° de **LA LEY**, para otorgar la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial hasta el límite antes indicado (10%), se deberá contar con asignación suficiente de recursos, debidamente aprobada por Acuerdo de Directorio del Banco.

En tal sentido, la Buena Pro quedará suspendida en tanto el Directorio del Banco no apruebe la conformidad de recursos a que hace referencia el párrafo precedente. En virtud de la facultad otorgada por **LA LEY** al Titular del Pliego, éste, por razones debidamente fundamentadas, podría no aprobar el otorgamiento de la buena pro en atención a la insuficiente asignación de recursos. En este caso, corresponderá al COMITÉ ESPECIAL recurrir a quienes quedaron siguientes en el orden de prelación y verificar el cumplimiento del supuesto del artículo 33 de **LA LEY**.

ARTICULO 33° Acto seguido, el Comité anunciará la propuesta ganadora, y otorgará la Buena Pro indicando el orden de prelación en que han quedado calificados los postores a través de un Cuadro Comparativo.

El postor ganador de la buena pro no podrá reclamar suma alguna sobre el importe adjudicado. En tal sentido, no podrá alegar errores en los montos presentados en su propuesta.

En el supuesto que dos o más propuestas empaten, el otorgamiento de la buena pro se decidirá mediante la aplicación de lo dispuesto en el Art. 133° de **EL REGLAMENTO**.

ARTICULO 34° El detalle de las calificaciones y los resultados de la evaluación, así como el acuerdo de otorgar la Buena Pro adoptados por el COMITÉ ESPECIAL o, en su caso, la decisión de declarar desierto el Proceso de Selección, serán puestos a disposición de los postores y deberán constar en Actas, en las que figurará la decisión fundamentada del COMITÉ ESPECIAL.

-CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

ARTICULO 35° Cuando se hayan presentado dos o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los ocho (08) días hábiles posteriores a su notificación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de haberse presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se producirá el mismo día de su notificación.

Una vez consentido el Otorgamiento de la Buena Pro, los funcionarios y dependencias responsables del Banco asumen competencia para ejecutar los actos destinados a la celebración del respectivo contrato, para cuyo efecto el COMITÉ ESPECIAL deberá entregar el Expediente del Proceso a la dependencia del Banco encargada de efectuar las Adquisiciones y Contrataciones.

ARTICULO 36° La Notificación del Otorgamiento de la Buena Pro se comunicará a través de los mismos medios utilizados para la convocatoria en forma inmediata, luego de que ésta haya quedado consentida y al día siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro, ésta será publicada en el SEACE.

ARTICULO 37° Para suscribir el contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar la documentación señalada en el Artículo 200 de **EL REGLAMENTO**.

En el caso que la Buena Pro fuese otorgada a empresas que han participado en consorcio, éstas deberán presentar, entre otros documentos, antes de la suscripción del contrato la documentación siguiente:

- Contrato de Consorcio, el mismo que debe constar en documento privado con firmas legalizadas ante notario público por cada uno de los asociados, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda, designándose en dicho documento al representante o apoderado común con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la liquidación del mismo.
- Si la promesa formal de consorcio no lo establece, en el contrato de consorcio deberá precisarse la participación porcentual que asumirá cada una de las partes. En su defecto se presume que la participación de cada integrante del mismo es en partes iguales.
- Los integrantes de un consorcio responden solidariamente respecto de la no suscripción del contrato y del incumplimiento del mismo, estando facultado El Banco, en dichos casos, para demandar a cualquiera de ellos por los daños y perjuicios causados. Los integrantes del consorcio no deben estar incluidos en el Registro de Inhabilitación para Contratar con el Estado.
- Copia certificada de las autorizaciones otorgadas y aprobadas por los órganos competentes de cada una de los postores, según lo determinen la naturaleza de éstos y sus Estatutos, para la celebración del contrato de consorcio en los términos expuestos en el párrafo precedente.
- Certificado original y actualizado de Vigencia de Poderes de cada representante de las empresas consorciadas en donde consten las facultades expresas para celebrar

contratos de consorcio en los términos expuestos en el presente artículo de lo contrario presentar copia certificada notarial de los documentos públicos en donde obren las mismas.

- PROCESO DESIERTO

ARTICULO 38° El COMITÉ ESPECIAL declarará desierto el Proceso, cuando no quede válida ninguna oferta, siendo aplicable además las normas previstas en el Artículo 32° de LA LEY.

Se procederá a declarar nulo o sin efecto el Proceso si se incurriese en alguna de las causales señaladas en LA LEY y EL REGLAMENTO.

CANCELACIÓN DEL PROCESO

ARTÍCULO 39° En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, **EL BANCO** puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, El Banco deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes hayan adquirido.

Para tal efecto será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 34 de LA LEY.

V. CONTRATOS

ARTÍCULO 40° La proforma del Contrato es la que figura en el Anexo N° 4 de las Bases, será firmada por el representante del postor favorecido con la Buena Pro, el que deberá acreditar un poder que cumpla con lo siguiente:

1. Estar inscrito en la Oficina Registral correspondiente, para lo cual deberá presentar copia literal original, completa y actualizada de los asientos de inscripción donde figuren las facultades otorgadas.
2. Contener especificación de la facultad para firmar en representación del postor favorecido, con mención de la persona o personas autorizadas.
3. Los contratos serán suscritos por el funcionario que cuente con las facultades suficientes para ello. Antes de la suscripción, el postor al que se le hubiera otorgado la Buena Pro deberá presentar la constancia vigente de No estar Inhabilitado para contratar con el Estado y las garantías solicitadas en las Bases, el contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.

Estos requisitos no serán exigibles cuando el Contratista sea otra Entidad, cualquiera sea el proceso de selección, con excepción de las empresas del Estado, que deberán cumplirlos. Luego de la suscripción y, en el mismo acto, el Banco entregará un ejemplar del contrato al Contratista.

4. Consentido o firme administrativamente el otorgamiento de la Buena Pro, el postor ganador, o su representante debidamente autorizado, deberá cumplir con suscribir el contrato dentro del plazo señalado en las Bases. Para tal efecto, el Banco deberá citarlo dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al consentimiento de la Buena Pro, otorgándole un plazo **mínimo de cinco (5) días hábiles y máximo de diez (10) días hábiles** dentro del cual deberá presentarse a suscribir el contrato con toda la documentación requerida.
5. En caso de que el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable, en tal caso el Banco llamará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, procediéndose conforme al plazo dispuesto en el numeral precedente. Si el postor llamado como segunda opción no suscribe el contrato, el Banco declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.
6. En caso de que el Banco no cumpla con citar al ganador de la Buena Pro o suscribir el contrato dentro del plazo establecido, el postor podrá requerirla para su suscripción, dándole un plazo **no mayor de cinco (5) días hábiles**. En estos casos el Banco deberá reconocer a favor del postor una cantidad equivalente al uno por mil (1°/oo) del monto total de su propuesta económica por cada día de atraso, computado desde el requerimiento y hasta la fecha efectiva de suscripción del contrato, con un tope máximo **de cinco (5) días hábiles**.
6. Vencido el plazo sin que el Banco haya suscrito el contrato, el postor podrá solicitar se deje sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro. En tal caso, el Banco deberá reconocerle una indemnización por el único concepto de lucro cesante, cuyo monto deberá ser sustentado por el postor y no podrá ser mayor al 10% del monto adjudicado; sin perjuicio de la responsabilidad que le pudiera corresponder al Titular o máxima autoridad administrativa de el Banco o al funcionario competente para la suscripción del mismo.

De surgir alguna controversia, ésta será resuelta por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

ARTICULO 41° El postor favorecido con la Buena Pro no podrá subcontratar o transferir total o parcialmente el Contrato, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

- **SANCIONES**

ARTICULO 42° Si el Postor Ganador no se presentara dentro de los plazos previstos a suscribir el contrato, perderá la Buena Pro, llamándose al Postor que obtuvo el segundo lugar y se le aplicará la sanción señalada en el artículo 294° de **EL REGLAMENTO**. En éste último caso, si no cumple con suscribir el contrato, el Banco declarará **desierto** el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.

ARTICULO 43° El retraso en la prestación del servicio será sancionado con una penalidad por cada día calendario de retraso injustificado, de acuerdo a la fórmula establecida en el Artículo 222° de **EL REGLAMENTO**, hasta un máximo del diez (10%) por cien del valor del mismo.

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días F = 0.25

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, “El Banco” podrá resolver el contrato por incumplimiento, otorgando un plazo adicional a El Contratista para que cumpla con las prestaciones a las cuales está obligado o, en caso contrario, podrá remitir una carta notarial mediante la cual se comunica la resolución del contrato en concordancia con el artículo 226 de **EL REGLAMENTO**.

“El Banco”, a fin de cobrar las penalidades por mora, podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato o deduciéndola de las facturas correspondientes, quedando a salvo su derecho de cobrar los importes que pudiesen resultar insolutos más los daños y perjuicios causados, mediante el procedimiento arbitral a que hace referencia la proforma de Contrato en el [Anexo N° 4](#) de las presentes Bases.

- **RECURSOS IMPUGNATIVOS**

ARTICULO 44° Las discrepancias de los postores relacionadas con el presente proceso de selección, se tramitarán con arreglo al Artículo 54° de **LA LEY** y Artículo 149° y siguientes de **EL REGLAMENTO**.

- **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**

ARTICULO 45°La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y la Garantía Adicional por el Monto Diferencial de Propuesta de ser el caso, a que se refieren los incisos a) y b) del Artículo 12 de estas Bases se devolverán, si corresponde, después de otorgarse la conformidad de la prestación del servicio a que hace referencia el Artículo 43 de **LA LEY** y 234 de **EL REGLAMENTO**.

- **OTRAS DISPOSICIONES**

ARTICULO 46° Para todo lo relacionado con la presente prestación que no se encuentre previsto expresamente en las Bases Integradas, regirán las disposiciones de **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, Directivas y Pronunciamientos de **CONSUCODE**, normas complementarias y modificatorias, y, supletoriamente, la ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y el Código Civil Peruano.

ARTICULO 47° Los postores tendrán en cuenta que la interpretación de lo preceptuado en estas Bases, en el acto de Recepción y Apertura de propuestas, y después de él, hasta la culminación del proceso de selección, es atribución del COMITÉ ESPECIAL, quien goza de plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 52° de EL REGLAMENTO.

ANEXO N° 1**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2007-BN****“SERVICIO DE MENSAJERIA EN PROVINCIAS”****PRIMERA CONVOCATORIA****TERMINOS DE REFERENCIA****SECCIÓN TRÁMITE DOCUMENTARIO**

- a. El servicio de mensajería, incluirá el recojo, transporte y entrega de correspondencia en sobres de manila tamaño oficio y paquetes en general a solicitud de la Sección Trámite Documentario que se envíen de la Sede Principal (Av. República de Panamá N° 3664, a las Sucursales y Agencias de provincias, con destino a las localidades señaladas en el Anexo A.
- b. El promedio de sobres remitidos mensualmente es aproximadamente de 2,000 (1000 grs aprox. cada sobre)
- c. La correspondencia que se remita de Lima hacia Provincias se entregará en las Sedes Principales o destinatario de cada envío, de lunes a viernes, a partir de las 08:00 horas hasta 17:30 horas y los días sábados a partir de las 08:30 hasta las 13:00 horas.
- d. El plazo para la entrega de la correspondencia en las oficinas de destino ubicadas en provincias (Anexo A), será dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del contratista; y en las localidades lejanas a la zona de conexión, dentro de las 48 horas, considerando como referencia el itinerario de salidas de las empresas transportistas que utilizará el proveedor para la prestación del servicio, cuya conformidad del Servicio será otorgada mensualmente por la Sección Trámite Documentario en lo que corresponda a cada uno.
- e. La empresa deberá contar con Oficinas de Representación en cada lugar de destino, precisando en su propuesta el número actual que cuenta y el número de personal disponible para el servicio al Banco en Lima y en Provincias.
- f. La relación de Sucursales y Agencias, está sujeta a cambios por apertura o cierre que puedan existir durante el período del servicio.

SECCIÓN CANALES VIRTUALES

- a. El servicio de mensajería, incluirá el recojo, transporte y entrega de especies valoradas, Tarjeta de Débito Multired, Tarjetas de Beneficiarios del Programa JUNTOS y Tarjetas Administrativas.

- b. El Servicio de transporte de las especies valoradas se efectúa en bolsas precintadas hacia las Sucursales, Agencias A y Agencias B de todo el país, un total de 70 destinos. Los tiempos de entrega varían de acuerdo a la distancia, entre 24 y 48 horas.
- g. El promedio de sobres remitidos mensualmente es aproximadamente de 319 (2.5 Kg aprox.)
- c. Los proveedores recogen diariamente los despachos desde nuestras oficinas ubicadas en Av. Arequipa Nro 2720 – Sotano 1
- d. Considerando que el presente año se implementaran nuevos productos y servicios se proyecta un incremento de 15 %
- e. Las Facturas y la Conformidad del Servicio deberán ser visadas mensualmente por la Jefatura de la oficina involucrada en el servicio; enviando una copia de las mismas al Departamento de Secretaría General para el respectivo control presupuestal.

CONTROL DE ENVIOS

1. El Proveedor deberá proporcionar acceso irrestricto y permanente a su sistema automatizado de control de envíos vía web, que permita realizar las consultas y reporte de las confirmaciones de los envíos realizados por el Banco de la Nación y recibidos por los destinatarios a nivel nacional. Desde el primer día del servicio, el proveedor deberá hacer llegar los usuarios y password correspondientes.
2. El proveedor deberá asignar un Coordinador General del servicio que realice el seguimiento respectivo de aquellos envíos que las áreas usuarias reporten como pendientes de llegada, a fin de que responda de manera inmediata (menos de 4 horas) a las diferentes consultas que se pueden presentar respecto a la ubicación actual de la correspondencia.

ANEXO A		
RELACIÓN DE SUCURSALES "A", "B", "C" Y AGENCIAS "A" Y "B" PROVINCIAS		
CÓDIGO	SUCURSAL / AGENCIA	NIVEL
0101	AREQUIPA	SUCURSAL "A"
0741	TRUJILLO	SUCURSAL "A"
0761	CAJAMARCA	SUCURSAL "B"
0231	CHICLAYO	SUCURSAL "B"
0161	CUSCO	SUCURSAL "B"
0381	HUANCAYO	SUCURSAL "B"
0601	ICA	SUCURSAL "B"
0781	CHIMBOTE	SUCURSAL "C"
0321	HUACHO	SUCURSAL "C"
0521	IQUITOS	SUCURSAL "C"
0631	PIURA	SUCURSAL "C"
0701	PUNO	SUCURSAL "C"
0151	TACNA	SUCURSAL "C"
0401	AYACUCHO	AGENCIA "A"
0501	CERRO DE PASCO	AGENCIA "A"
0591	CHINCHA	AGENCIA "A"
0481	HUANUCO	AGENCIA "A"
0371	HUARAZ	AGENCIA "A"
0721	JULIACA	AGENCIA "A"
0301	LAMBAYEQUE	AGENCIA "A"
0561	PISCO	AGENCIA "A"
0512	PUCALLPA	AGENCIA "A"
0671	SULLANA	AGENCIA "A"
0541	TARAPOTO	AGENCIA "A"
0691	TUMBES	AGENCIA "A"
0181	ABANCAY	AGENCIA "B"
0182	ANDAHUAYLAS	AGENCIA "B"
0121	APLAO	AGENCIA "B"
0711	AYAVIRI	AGENCIA "B"
0292	BAGUA CHICA	AGENCIA "B"
0331	BARRANCA	AGENCIA "B"
0116	BUSTAMANTE Y RIVERO	AGENCIA "B"
0102	CAMANA	AGENCIA "B"
0571	CAÑETE	AGENCIA "B"
0341	CARAZ	AGENCIA "B"
0744	CASA GRANDE	AGENCIA "B"
0763	CELENDIN	AGENCIA "B"
0261	CHACHAPOYAS	AGENCIA "B"
0812	CHEPEN	AGENCIA "B"
0271	CHOTA	AGENCIA "B"
0634	CHULUCANAS	AGENCIA "B"
0274	CUTERVO	AGENCIA "B"

0234	FERREÑAFE	AGENCIA "B"
0801	HUAMACHUCO	AGENCIA "B"
0661	HUANCABAMBA	AGENCIA "B"
0421	HUANCAVELICA	AGENCIA "B"
0405	HUANTA	AGENCIA "B"
0361	HUARAL	AGENCIA "B"
0146	ILO	AGENCIA "B"
0291	JAÉN	AGENCIA "B"
0431	JAUIJA	AGENCIA "B"
0543	JUANJUI	AGENCIA "B"
0470	LA MERCED	AGENCIA "B"
0441	LA OROYA	AGENCIA "B"
0131	MOLLENDO	AGENCIA "B"
0141	MOQUEGUA	AGENCIA "B"
0531	MOYOBAMBA	AGENCIA "B"
0611	NASCA	AGENCIA "B"
0811	PACASMAYO	AGENCIA "B"
0638	PAITA	AGENCIA "B"
0201	PUERTO MALDONADO	AGENCIA "B"
0529	PUNCHANA	AGENCIA "B"
0211	QUILLABAMBA	AGENCIA "B"
0473	SATIPO	AGENCIA "B"
0221	SICUANI	AGENCIA "B"
0681	TALARA	AGENCIA "B"
0461	TARMA	AGENCIA "B"
0490	TINGO MARIA	AGENCIA "B"
0172	URUBAMBA	AGENCIA "B"
0525	YURIMAGUAS	AGENCIA "B"

ANEXO 1-A

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2007-BN

“SERVICIO DE MENSAJERIA EN PROVINCIAS”

PRIMERA CONVOCATORIA

VALOR REFERENCIAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL 100% INC. IGV	VALOR MÁXIMO 110% INC. IGV	VALOR MÍNIMO 70% INC. IGV
I.	Servicio de Mensajería en Provincias	S/. 832,706.66 (Ochocientos treinta y dos mil setecientos seis y 66/100 Nuevos Soles)	S/. 915,977.33 (Novecientos quince mil novecientos setenta y siete y 33/100 Nuevos Soles)	S/. 582,894.66 (Quinientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro y 66/100 Nuevos Soles)

Valor Referencial obtenido al 6 de Agosto de 2007

ANEXO N° 2
BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2007-BN
“SERVICIO DE MENSAJERIA EN PROVINCIAS”
PRIMERA CONVOCATORIA
CARTA OFERTA

Señores:

BANCO DE LA NACIÓN
Presente.-

Referencia : CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2007-BN

Por la presente y en cumplimiento de las Bases del Concurso Público de la referencia, a las cuales declaro mi sometimiento expreso, presento mi oferta conforme al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD PROMEDIO DE ENVIOS MENSUALES EN	VALOR REFERENCIAL UNITARIO Hasta 1 Kilo	VALOR REFERENCIAL UNITARIO por Kilo Adicional	VALOR TOTAL MENSUAL CON IGV	VALOR TOTAL 31 MESES CON IGV
		KG	S/.	S/.		
1	Servicio de Mensajería Provincias					
1.1	Sección Trámite Documentario: Sucursales "A,B, C", Agencias "A"	714				
1.2	Sección Trámite Documentario: Agencias "B"	1286				
1.3	Sección Canales Virtuales: Sucursales "A,B,C" y Agencias "A,B"	797.5				
VALOR TOTAL						

De ser beneficiario con la Buena Pro del presente proceso de selección, me comprometo a mantener vigentes e inalterables lo precios del servicio adjudicado, hasta su culminación.

Atentamente,

(Nombre, Firma y Sello del Representante Legal)

ANEXO N° 3

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2007-BN

“SERVICIO DE MENSAJERIA EN PROVINCIAS”

PRIMERA CONVOCATORIA

FACTORES DE EVALUACIÓN

PROPUESTA TÉCNICA	PUNTAJE
- Factores Referidos a la Experiencia del Postor	50
- Factores Referidos al Personal del Postor	10
- Factores Referidos al Servicio	40
	<hr/> <hr/>
TOTAL	100

Para que la propuesta técnica sea aceptada, deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas Mínimas indicadas en el Anexo N° 1 y alcanzar el puntaje mínimo de 80 puntos. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas.

PROPUESTA ECONÓMICA

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo (100 puntos) a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asignará puntaje según la siguiente función:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i	= Propuesta
P _i	= Puntaje de la oferta económica i
O _i	= Propuesta Económica i
O _m	= Propuesta Económica de costo o precio más bajo
PMPE	= Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

PUNTAJE TOTAL

El puntaje para determinar la oferta con el mejor costo total será el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones serán de siete décimas (0.7) para la evaluación técnica y de tres décimas (0.3) para la evaluación económica.

Así tenemos que para el postor i:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP _i	= Puntaje Total del postor i
PT _i	= Puntaje por Evaluación Técnica del postor i
PE _i	= Puntaje por Evaluación Económica del postor i
c ₁	= Coeficiente de ponderación para la Evaluación Técnica
c ₂	= Coeficiente de ponderación para la Evaluación Económica

ANEXO N° 4

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2007-BN

“SERVICIO DE MENSAJERIA EN PROVINCIAS”

PRIMERA CONVOCATORIA

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios, en adelante “EL CONTRATO”, en el que interviene de una parte el **BANCO DE LA NACIÓN**, identificado con R.U.C. N° 20100030595, con domicilio en Avenida República de Panamá N° 3664, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Sr., identificado con D.N.I. N° y el Sr., identificado con D.N.I. N°, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11013341 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, en adelante “EL BANCO”, y de la otra parte la empresa, con R.U.C. N°, con domicilio en, distrito, provincia y departamento de Lima, representado por el Sr., identificado con D.N.I. N°, con poder inscrito en del Registro Mercantil de Lima, en adelante “EL CONTRATISTA”; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- DE LA DECLARACION DE LAS PARTES

EL BANCO y EL CONTRATISTA, en adelante LAS PARTES, declaran que la celebración, ejecución e interpretación de las cláusulas de EL CONTRATO se realizan bajo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

LAS PARTES declaran que son de aplicación para la celebración, ejecución e interpretación de las cláusulas de EL CONTRATO, las siguientes normas legales, sus modificatorias, aclaratorias y demás normas conexas:

1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM. EL TUO
2. Reglamento de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM. EL REGLAMENTO.
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. LA LEY
4. Código Civil. EL CODIGO.
5. Pronunciamientos, Comunicados, Directivas y Opiniones emitidas por CONSUCODE.

LAS PARTES declaran expresamente que EL CONTRATO, no genera vínculo laboral alguno entre EL BANCO y EL CONTRATISTA, ni entre sus trabajadores dependientes.

SEGUNDO.- DE LOS ANTECEDENTES

Mediante proceso de selección de Concurso Público N° -BN, EL BANCO ha otorgado la Buena Pro a EL CONTRATISTA para la contratación del servicio de en adelante EL SERVICIO, cuyo detalle se encuentra señalado en la Propuesta Técnica presentada por EL CONTRATISTA, la misma que forma parte integrante de EL CONTRATO.

TERCERO.- DEL OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de EL CONTRATO, la prestación de EL SERVICIO que se describe en los Términos de Referencia, por parte de EL CONTRATISTA, atendiendo a los términos contenidos en las Bases Integradas y en la Propuesta Técnica presentada por EL CONTRATISTA, las mismas que forman parte integrante de EL CONTRATO.

En tal sentido, por el presente instrumento EL CONTRATISTA se compromete a brindar los servicios según lo establecido en los Términos de Referencia del Anexo N° 1 de las Bases.

El Coordinador General y el equipo de trabajo que se encuentra conformado por el personal propuesto serán los indicados dentro de la propuesta técnica ganadora de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de ello de requerirse el cambio del mismo, este se realizará previa coordinación y aprobación de EL BANCO, debiendo el personal reemplazante cumplir con el perfil solicitado en los Términos de Referencia.

EL BANCO se reserva el derecho de efectuar el control y seguimiento de la prestación de EL SERVICIO por parte de EL CONTRATISTA, mediante las acciones que considere pertinentes.

CUARTO.- DEL PAGO DE LOS SERVICIOS

El costo del Servicio según la propuesta del Contratista en su **CARTA OFERTA** es el siguiente:

El BANCO pagará a EL CONTRATISTA por la prestación de EL SERVICIO, la suma total de S/:(..... y .../100 soles), en adelante LA RETRIBUCION, la misma que se realizará en forma mensual, en moneda nacional; **según la cantidad por Kilogramo efectivamente enviado en el respectivo mes**, dentro de los diez días siguientes a la presentación de la factura, la misma que deberá estar acompañada del Acta de Conformidad formulada por parte del área usuaria o **la que haga sus veces**, debiendo para tal efecto, EL CONTRATISTA, recabar dicha conformidad.

EL CONTRATISTA reconoce que el monto de **LA RETRIBUCION** incluye el valor de equipos, bienes, utilidad, seguros de su personal, pago de personal y cumplimiento de todas las correspondientes leyes sociales, así como todos los costos por concepto de honorarios, organización técnica y administrativa, tributos y cualquier otro gasto necesario para la correcta prestación de **EL SERVICIO**.

La oportunidad de pago de **LA RETRIBUCION** será siempre posterior a la prestación de **EL SERVICIO**, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar su Factura dentro de los 10 días de recibida la conformidad por parte de **EL BANCO**, a través de _____, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 238 de El Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Asimismo, la factura deberá contar con la visación en señal de conformidad del servicio del **Departamento de Informática** del Banco de la Nación; y con el Informe Mensual elaborado por dicha área, encargada de verificar, supervisar y controlar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

Dicho Informe Mensual, además, deberá señalar, cuando corresponda, las penalidades en que hubiese incurrido **EL CONTRATISTA**.

EL BANCO, al momento de contabilizar cada factura presentada por **EL CONTRATISTA** para su pago, de ser el caso, deducirá las penalidades que se hubieran acumulado conforme a lo estipulado en la **Cláusula Novena** y pagará a **EL CONTRATISTA** el saldo resultante.

QUINTO.- DEL PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de **EL CONTRATO** será de treinta y tres (33) meses, contados a partir del primer día hábil siguiente de sucrita el mismo.

El plazo contractual concluirá al cumplirse los 33 meses o cuando se cubra la totalidad del monto ofertado por **EL CONTRATISTA** en su propuesta económica, lo que ocurra primero.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 234 de **EL REGLAMENTO**, luego de haberse dado la conformidad a la prestación de **EL SERVICIO**, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

SEXTO.-DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete y se obliga bajo responsabilidad además de cumplir con las obligaciones y/o responsabilidades pactadas en su propuesta técnica, el resto de **EL CONTRATO** y dispuestas por **EL TUO** y **EL REGLAMENTO**, a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Cumplir con las responsabilidades y obligaciones derivadas de **EL CONTRATO**, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado por los artículos 293° y siguientes de **EL REGLAMENTO**.
2. Cumplir con funciones señaladas del modo y la forma indicada en las Bases y en su propuesta técnica, de manera diligente, asumiendo la total responsabilidad sobre la ejecución de las mismas.

3. Responder por cualquier error u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones y/o por los perjuicios que cause a EL BANCO en el desarrollo de EL SERVICIO, obligándose a subsanar y corregir los defectos que se produzcan. EL CONTRATISTA reconoce que todo perjuicio económico causado a EL BANCO en la prestación de EL SERVICIO que se origine como consecuencia de un hecho imputable a EL CONTRATISTA, tales como negligencia en sus funciones y otras acciones u omisiones, serán asumidas por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA autoriza a EL BANCO para que descuenta del monto de EL CONTRATO, los importes respectivos por las causas indicadas anteriormente.
4. Guardar confidencialidad con respecto a toda la información a la que tenga acceso mientras realiza **EL SERVICIO**.
5. Garantizar **EL SERVICIO** prestado por el plazo de () meses, contados a partir de la conformidad de **EL CONTRATO** por parte de **EL BANCO**, de acuerdo con la cláusula séptima, el artículo 51° de **EL TUO** y los artículos 233° y siguientes de **EL REGLAMENTO**.
6. Se obliga a brindar las facilidades a los funcionarios de **EL BANCO** para el seguimiento de **EL SERVICIO**.
7. Presentar su Factura, dentro del plazo establecido para tal efecto por **EL CONTRATO** y supletoriamente por las normas legales pertinentes. Cualquier demora en la presentación será imputable a **EL CONTRATISTA** no generará derecho al reconocimiento de intereses.
8. No transferir parcial ni totalmente sus derechos en **EL CONTRATO** a favor de terceros salvo en casos excepcionales debidamente justificados y con autorización previa por escrito de **EL BANCO**.
9. EL CONTRATISTA, así como todo el personal de éste, que esté involucrado en la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto a los documentos entregados por EL BANCO, así como de la información a la que pueda tener acceso en razón del servicio prestado.

EL CONTRATISTA declara expresamente que constituye causal de resolución del presente contrato, la infidencia de cualquier miembro de su organización, por lo que EL CONTRATISTA garantiza que ninguno de los profesionales, empleados y trabajadores de su organización revelará a ningún tercero la información contenida en la documentación que le proporcione EL BANCO para la ejecución del servicio, así como la información que pudiera obtener como consecuencia del mismo.

10. Queda expresamente establecido que EL CONTRATISTA tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de todas las obligaciones sociales relacionadas con su personal tales como el pago de remuneraciones, CTS, indemnizaciones, préstamos, leyes sociales y demás derechos y beneficios que le correspondan y en general cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sea aplicable para estos casos, obligándose a mantener a EL BANCO libre de cualquier reclamo por estos

conceptos, en tanto dicho personal no tiene ni tendrá ninguna vinculación de orden laboral ni contractual con EL BANCO.

Queda expresamente estipulado que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra EL BANCO será asumido directa y plenamente por EL CONTRATISTA, cualquiera que fuese la decisión que pudiese adoptar la autoridad administrativa, laboral o judicial.

11. EL CONTRATISTA, afirma conocer las estipulaciones y penalidades (desde el ámbito civil, penal y administrativo) establecidas por las normas peruanas sobre secreto bancario, tal como ellas se establecen en los artículos 140 a 143 de la Ley N° 26702 - Ley del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, así como sus normas complementarias y modificatorias. Por tanto, declara conocer; estar prohibido, por ley, de suministrar cualquier información relacionada a las operaciones pasivas de los clientes del banco, a menos que ellos lo autoricen por escrito o que la información haya sido excluida por ley del ámbito de aplicación de las normas sobre secreto bancario.
12. EL CONTRATISTA desarrollará y mantendrá un Plan de Continuidad del Negocio para garantizar la continuidad de los servicios provistos a EL BANCO. Las pruebas de todas las aplicaciones críticas serán conducidas de acuerdo con los estándares corporativos de EL BANCO.

EL CONTRATISTA designará un representante ante EL BANCO para actuar como coordinador en el Plan de Continuidad del Negocio. El coordinador del Plan de Continuidad del Negocio comunicará a EL BANCO cualquier cambio en el Plan de Continuidad del Negocio y se asegurará de que el mismo sea compatible con los requerimientos de EL BANCO.

EL BANCO se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes para el resarcimiento de los daños y perjuicios que se irroge por deficiencia en la prestación de **EL SERVICIO** así como para efectuar el cobro de los importes que no fuesen cubiertos con **LA RETRIBUCION de EL CONTRATISTA**.

SETIMO.- DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El BANCO ejercerá control de la ejecución y cumplimiento de los términos contractuales a través de la Sección Trámite Documentario o la Sección Canales Virtuales, según corresponda, quienes deberán suscribir el Acta de Conformidad respectiva y un Informe técnico mensual, el mismo que debe precisar la labor efectuada según el objeto de EL CONTRATO.

Si durante la verificación EL SERVICIO se produjesen observaciones, se levantará un Acta suscrita por el **área usuaria respectiva**, obligándose EL CONTRATISTA a subsanarlas en un plazo no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, contados a partir de la suscripción de dicha Acta. La no suscripción del Acta por parte de EL CONTRATISTA no invalida el instrumento.

Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la

subsanción, EL BANCO podrá resolver EL CONTRATO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

OCTAVO: GARANTÍAS

“El Contratista” entrega como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Carta Fianza N° incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática, a favor de “El Banco”, por equivalente al 10% del valor del contrato, extendida por el Banco, vigente hasta el (Art. 215° del REGLAMENTO).

Las MYPES pueden optar, como alternativa a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por autorizar a El Banco la retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de conformidad con el artículo 21° de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.

De ser el caso, “El Contratista” entrega como Garantía Adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica, la Carta Fianza N° incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática, a favor de “El Banco”, por, extendida por el, vigente hasta.....

Dichas garantías deberán estar vigentes durante el plazo de ejecución del presente contrato y hasta la culminación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 234 de EL REGLAMENTO.

La(s) Carta(s) Fianza(s) tiene(n) como objeto garantizar el cumplimiento del contrato suscrito por “El Contratista”, producto de su propuesta presentada el..... y cubrir el monto de las penalidades contempladas en la cláusula siguiente.

NOVENO.- DE LAS PENALIDADES

1) Penalidad por mora en el inicio de la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado en el inicio de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL BANCO aplicará automáticamente a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de EL CONTRATO. Dichas penalidades se aplicarán, calcularán y ejecutarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222° de EL REGLAMENTO.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL BANCO podrá resolver EL CONTRATO por incumplimiento, mediante el envío de una carta notarial a EL CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo señalado, EL CONTRATO queda resuelto de pleno derecho a partir de que se cubre el monto máximo de la penalidad.

El BANCO se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes para el cobro de los montos insolutos que correspondan y el consiguiente resarcimiento de los daños y perjuicios que se irroguen.

2) Penalidad por incumplimiento en las obligaciones contractuales

i) En caso El Contratista exceda el plazo de 24 horas para la entrega de la correspondencia en las oficinas de destino ubicadas en provincias, será pasible a una penalidad equivalente al 5% incluido impuestos, del total facturado en el mes respectivo por la prestación del servicio.

ii) En caso El Contratista exceda el plazo de 48 horas para la entrega de la correspondencia en las localidades lejanas a la zona de conexión, será pasible a una penalidad equivalente al 5% incluido impuestos, del total facturado en el mes respectivo por la prestación del servicio.

DECIMO.- DE LA RESOLUCIÓN DE EL CONTRATO

EL BANCO podrá resolver **EL CONTRATO** ante el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de todas o algunas de sus obligaciones pactadas en **EL CONTRATO** o en las normas legales pertinentes.

Son Causales de Resolución las señaladas en el artículo 225° de **EL REGLAMENTO**:

- 1) Incumpla Injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- 2) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- 3) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Para tal efecto, **EL BANCO** deberá requerir el cumplimiento a **EL CONTRATISTA** mediante el envío de una carta notarial, otorgándole un plazo máximo de cinco (5) días para que cumpla, bajo apercibimiento de resolver **EL CONTRATO**. Vencido dicho plazo y no habiéndose cumplido el requerimiento **EL BANCO** resolverá **EL CONTRATO** de forma parcial o total mediante el envío de una segunda carta notarial en la que manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. **EL CONTRATO** queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de la segunda carta notarial.

EL CONTRATISTA podrán resolver **EL CONTRATO** ante el incumplimiento por parte de **EL BANCO** de su obligación de pago de **LA RETRIBUCIÓN**, siguiendo el procedimiento detallado en el párrafo anterior.

Asimismo, las partes contratantes podrán resolver **EL CONTRATO** por mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados, mediante la suscripción de un Acta en este sentido, en cuyo caso se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada. **EL CONTRATO** queda resuelto de pleno derecho a partir de la suscripción de dicha Acta.

Las demás causales de resolución establecidas en **EL TUO**, y **EL REGLAMENTO** deberán seguir el mismo procedimiento establecido a partir del envío de la segunda carta notarial señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, en lo que fuere pertinente.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27626 y su Reglamento, es causal de resolución del contrato celebrado entre **EL BANCO** y el **CONTRATISTA**, el incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del contratista.

DECIMO PRIMERO.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que cualquier controversia o reclamo que surja después de la suscripción de **EL CONTRATO** serán resueltas de manera definitiva e inapelable mediante Arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Para tal efecto, **LAS PARTES** acuerdan designar un Tribunal Arbitral compuesto por 03 árbitros conforme a lo señalado por el artículo 280° de **EL REGLAMENTO**.

DECIMO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO

LAS PARTES declaran como domicilio válido para notificaciones y comunicaciones en general el consignado en la introducción de **EL CONTRATO**. En caso alguna de **LAS PARTES** requiera modificar el domicilio señalado, deberán hacerlo vía notarial; dicha comunicación tendrá validez a partir de las 48 horas de recibida por la otra parte.

LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de absoluta conformidad con la redacción e intención de todos los términos y condiciones pactados en las cláusulas precedentes, en la ciudad de Lima, a los

EL BANCO

EL CONTRATISTA

ANEXO N° 5

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2007-BN

“SERVICIO DE MENSAJERIA EN PROVINCIAS”

PRIMERA CONVOCATORIA

Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM

Artículo 9°.- Impedimentos para ser postor y/o contratista.-

Están impedidos de ser postores y/o contratistas:

- a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los representantes al Congreso de la República, los Ministros y Viceministros de Estado, los vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los organismos constitucionales autónomos, hasta un año después de haber dejado el cargo;
- b) Los titulares de instituciones o de organismos públicos descentralizados, los presidentes y vicepresidentes regionales, los consejeros de los Gobiernos Regionales, los alcaldes, los regidores, los demás funcionarios y servidores públicos, los directores y funcionarios de las empresas del Estado; y, en general, las personas naturales contractualmente vinculadas a la Entidad que tengan intervención directa en la definición de necesidades, especificaciones, evaluación de ofertas, selección de alternativas, autorización de adquisiciones o pagos;
- c) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refieren los literales precedentes;
- d) Las personas jurídicas en las que las personas naturales a que se refieren los literales a), b) y c) tengan una participación superior al cinco por ciento del capital o patrimonio social, dentro de los veinticuatro meses anteriores a la convocatoria;
- e) Las personas jurídicas o naturales cuyos apoderados o representantes legales sean cónyuge, conviviente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refieren los literales a) y b) precedentes;
- f) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección y para contratar con Entidades, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento;
- g) Las personas jurídicas cuyos socios, accionistas, participacionistas o titulares hayan formado parte de personas jurídicas sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procesos de selección y para contratar con el Estado, o que habiendo actuado como personas naturales se encontrarán con los mismos tipos de sanción; conforme a los criterios señalados en la Ley y en el Reglamento; y,
- h) La persona natural o jurídica que haya participado como tal en la elaboración de los estudios o información técnica previa que da origen al proceso de selección y sirve de base para el objeto del contrato, salvo en el caso de los contratos de supervisión.

En los casos a que se refieren los incisos b), c) y d) el impedimento para ser postor se restringe al ámbito de la jurisdicción o sector al que pertenecen las personas a que se refieren los literales a) y b). En el caso de los organismos constitucionales autónomos, el impedimento se circunscribe a las adquisiciones y contrataciones que realizan dichas entidades.

Las propuestas que contravengan a lo dispuesto en el presente artículo se tendrán por no presentadas, bajo responsabilidad de los miembros del Comité Especial. Los contratos celebrados en contravención de lo dispuesto por el presente artículo son nulos sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

ANEXO N° 6**BANCO DE LA NACIÓN**

R.U.C. 20100030595

Av. República de Panamá N° 3664 – San Isidro

AVISO DE CONVOCATORIA**PRIMERA CONVOCATORIA****CONCURSO PÚBLICO**

N° 0011-2007-BN

- OBJETO**
- I. Servicios en General
- DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL OBJETO DEL PROCESO**
- II. Servicio de Mensajería en Provincias
- VALOR REFERENCIAL**
- III. S/. 832,706.66 (Ochocientos treinta y dos mil setecientos seis y 66/100 nuevos soles) incluido impuestos
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
- IV. Recursos Propios
- LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**
- V. Sede Principal del Banco de La Nación
- REGISTRO DE PARTICIPANTES**
- VI. 1. Lugar : Sección Adm. De Contratos, ubicada en Av. República de Panamá N° 3664 – piso 4, Departamento de Logística, San Isidro.
2. Horario : De 09:00 a 16:00 horas
3. Costo por Derecho de Participación S/. 20.00 (Veinte y 00/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V.
- CALENDARIO**
- VI. 1. Convocatoria : El 15/11/2007
2. Registro de Participantes : Del 16/11/2007 al 03/12//2007
3. Plazo de presentación de consultas y observaciones : Del 16/11/2007 al 22/11/2007
4. Fecha de entrega de Absolución de consultas y observaciones : El 28/11/2007
5. Integración de Bases : El 29/11/2007
6. Presentación y apertura de propuestas : El 06/12/2007 a las 3:30 p.m.
7. Fecha de Otorgamiento de la Buena Pro : El 14/12/2007 a las 10:30 a.m.

NOTA:

La Presentación de Consultas, y Observaciones a las Bases, se realizarán de manera presencial en la División Servicios – Sección Administración de Contratos del Banco de la Nación, sito en Av. República de Panamá N° 3664 4to piso- San Isidro, de 09:00 a 17:00 horas.

Presentación, Apertura de Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro, se realizarán de manera presencial en el Auditorio del Banco, sito en Av. Arequipa N° 2720 - San Isidro

FORMATO N° 1

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2007-BN“SERVICIO DE MENSAJERIA EN PROVINCIAS”PRIMERA CONVOCATORIADECLARACIÓN JURADA

.....con RUC No. con domicilio legal en....., debidamente representado por el Sr.....con DNI. No., con Poder inscrito en Tomo.....Folio.....Asiento o Ficha N°... del Registro Mercantil de Lima, ante el Banco de la Nación declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Que no tenemos impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Artículo 9° de la Ley;
- b) Que conocemos, aceptamos y nos sometemos a las Bases, Especificaciones Técnicas, Absolución de Consultas y Observaciones de ser el caso, Propuesta Técnica de mí representada, condiciones y procedimientos del proceso de selección;
- c) Que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos del proceso;
- d) Que nos comprometemos a mantener nuestra oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro; y
- e) Que conocemos las sanciones contenidas en la Ley y su REGLAMENTO, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Lima,

(Nombre, Sello y Firma del Representante Legal)

En caso de participar en Consorcio, adjuntar Declaración Jurada por cada integrante del Consorcio.

FORMATO N° 2

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2007-BN

“SERVICIO DE MENSAJERIA EN PROVINCIAS”

PRIMERA CONVOCATORIA

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

Los que suscriben, don, identificado con DNI N°, Representante Legal de, con R.U.C. N°; y don, identificado con DNI N°, Representante Legal de, con R.U.C. N° DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que nuestras representadas se presentan Consorciadas en el Concurso Público N° 0013-2006-BN Primera Convocatoria, con los siguientes porcentajes de participación:

Empresa 1: xx %

Empresa 2: yy%

Para tal efecto, acordamos designar como REPRESENTANTE o APODERADO COMUN del Consorcio a don, identificado con DNI N°; el mismo que cuenta con poderes suficientes para ejercitar los derechos y obligaciones que deriven de nuestra calidad de postor y, de ser el caso, del contrato hasta la liquidación del mismo.

En este sentido, en caso se nos otorgue la Buena Pro y ésta quede consentida, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, según lo establece la Directiva N° 003-2003/CONSUCODE/PRE, aprobada mediante Resolución N° 063-2003-CONSUCODE/PRE.

Asimismo, se precisa que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro, como integrantes del consorcio, la empresa tendrá como obligación lo siguiente, mientras que la empresa tendrá como obligación,.....

Lima,..... de..... de 2007

Firma y sello del Representante Legal
Empresa:

Firma y sello del Representante Legal
Empresa:

FORMATO N° 3

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2007-BN

“SERVICIO DE MENSAJERIA EN PROVINCIAS”

PRIMERA CONVOCATORIA

PACTO DE INTEGRIDAD

San Isidro,.....

Señores

.....

Presente.-

En aplicación a la N.T.C.I. N° 700-06 “**Contrataciones y Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras**”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG, nos comprometemos en el Proceso de Selección de la referencia, a lo siguiente:

1. Reconocer la importancia de aplicar los principios que rigen los Procesos de Contratación señalados en el Artículo 3° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado”.
2. Confirmar que no hemos ofrecido u otorgado, ni ofreceremos, ni otorgaremos, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido a cualquier otra ventaja inadecuada a funcionario público alguno o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el contrato objeto del presente Proceso de Selección.
3. No haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos, entre los postores a fin de establecer prácticas restrictivas de libre competencia.
4. No aceptar la extorsión por parte de los funcionarios de la Entidad convocante.
5. Cumplir con lo establecido en la presente Declaración Jurada, bajo sanción de quedar Inhabilitado para Contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes a que hubiere lugar.

Atentamente,

Firma del Representante Legal
DNI

Cada uno de los miembros del Comité Especial se somete a lo dispuesto en el presente documento, suscribiéndolo en señal de conformidad.

Miembro del Comité

Presidente del Comité

Miembro del Comité

FORMATO N° 4

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2007-BN

“SERVICIO DE MENSAJERIA EN PROVINCIAS”

PRIMERA CONVOCATORIA

MODELO DE CARTA DE ACREDITACION DEL REPRESENTANTE

San Isidro,.....de.....de 2007

Señores
COMITÉ ESPECIAL
Presente. -

REF. : Concurso Público N° 0011-2007-BN
“Servicio de Mensajería en Provincias”

..... (Nombre de la Empresa y/o Consorcio), con RUC N° -----
----- tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el Concurso Público
N° 0023-2007-BN, a fin de acreditar a nuestro representante:
(Nombre del representante) identificado con D.N.I. N°quien se encuentra
en virtud de este documento, debidamente autorizado a realizar la entrega de la propuesta
técnica y económica, en el acto de presentación de propuestas.

.....
Firma y Sello del Representante Legal
Sello de la empresa

FORMATO N° 5

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2007-BN“SERVICIO DE MENSAJERIA EN PROVINCIAS”PRIMERA CONVOCATORIA

DECLARACION JURADA

San Isidro,

Señores

Comité Especial

Banco de la Nación

Presente.-

De nuestra consideración:

En mi calidad de representante legal de DECLARO BAJO JURAMENTO que manifestamos nuestra conformidad con los Términos de Referencia del Anexo N° 1 de las Bases. Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases, de ser el caso.

Atentamente,

Firma del Representante Legal
DNI

FORMATO Nº 6

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO Nº 0011-2007-BN

“SERVICIO DE MENSAJERIA EN PROVINCIAS”

PRIMERA CONVOCATORIA

AUTORIZACION PARA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO

San Isidro,

Señores

Comité Especial

Banco de la Nación

Presente.-

De nuestra consideración:

En mi calidad de representante legal de AUTORIZAMOS al COMITÉ ESPECIAL a notificarnos todo tipo de actuación que se genere en el presente proceso de selección a la siguiente dirección de correo electrónico: _____, la misma que nos comprometemos a mantener activa en todo momento.

Asimismo, reconocemos que es responsabilidad de mi representada el permanente seguimiento del presente proceso de selección a través del SEACE y de la revisión de nuestro correo electrónico antes señalado.

Atentamente,

**Firma del Representante Legal
DNI**

FORMATO N° 7

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2007-BN

“SERVICIO DE MENSAJERIA EN PROVINCIAS”

PRIMERA CONVOCATORIA

DECLARACION JURADA DE SER MICRO O PEQUEÑA EMPRESA

San Isidro,

Señores

.....

Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe don, identificado con DNI....., en mi calidad de Representante legal de la empresa, con R.U.C. N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que mi representada reúne las características establecidas en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.

Por tanto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5° concordante con el artículo 20^a del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2003-TR del 9 de Octubre del 2003, deberá tenerse acreditada la condición de(Indicar micro o pequeña empresa, según corresponda) de mi representada.

Atentamente,

Firma del Representante Legal
DNI